



LXVI
LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
 21 MAR 2025
 12:36

OFICIO: LXVI/CPAP/029/2025

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La suscrita Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracción I, 64 fracción II, 68 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 2 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.**

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del H. Congreso del Estado y se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mónica Belén López Javier

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

RECIBIDO
 21 MAR 2025

C. f. p. Expediente

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025, BICENENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 2 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA No. 2

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA P R E S E N T E

Quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción I y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; los artículos 34, 42 fracción I, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de quienes integramos la Comisión Permanente, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo del expediente al rubro citado, de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 6 de diciembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios recibió el oficio LXVI/DMM/03/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Diputado Dante Montaña Montero y las Diputadas Irma Pineda Santiago y Biaani Palomec Enríquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quienes presentaron una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2. En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 10 de diciembre de 2024, se dio cuenta del oficio referido en el punto anterior, acordando para su estudio y dictamen, turnarlo a la Comisión Permanente de Administración Pública.
3. El 11 de diciembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificó a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública a través del oficio LXVI/A.L./COM.PERM./152/2024, la Iniciativa referida, integrándose así el expediente No. 2, del Índice de la Comisión.
4. En sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Administración Pública procedió al estudio, discusión y análisis del expediente No. 2, del Índice de la Comisión, dictaminando conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 34, 36, 42 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. Que la parte promovente, en las consideraciones de su propuesta señala lo siguiente:

El Periódico Oficial de Oaxaca representa el medio informativo con carácter permanente del Gobierno del Estado cuya función es publicar y difundir leyes,

decretos, reglamentos, acuerdos, edictos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos y resoluciones expedidos por los Poderes del Estado.

Las publicaciones oficiales atienden la necesidad de dar a conocer a la población asuntos gubernamentales que impactan la esfera jurídica de la sociedad oaxaqueña.

En la actualidad, la administración de los talleres gráficos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, la publicación de este mismo se encuentra como facultad de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, lo anterior en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Del cual, dentro de sus funciones se encuentra:

XXXIV. Administrar los talleres Gráficos del Gobierno del Estado y publicar el Periódico oficial del Gobierno del Estado;

XXXIV. Ordenar al área correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expida el gobernador del Estado o emiten las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados, y de todas aquellas que deban regir en la entidad y establezca la normatividad en la materia; conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Derechos;

De la lectura a las fracciones se advierte que no existe Ley Orgánica que regule y limite el funcionamiento de los talleres gráficos y, por supuesto del propio Periódico Oficial, permitiendo así que las publicaciones y/o decretos se realicen de forma discrecional, con vicios o se oculte el tiraje que contenga información específica.

En, ese sentido, los suscritos plantean la necesidad de agilizar el acceso de la ciudadanía a los datos y publicaciones que se hacen en este medio de comunicación oficial, así como también, se pretende disminuir el impacto ambiental que representa la impresión del Periódico. Sin embargo, el motivo fundamental de la presente propuesta es buscar la modernización y digitalización del Periódico Oficial, garantizando el acceso inmediato y de forma transparente a la información que generan los entes públicos, brindando certeza jurídica y la garantía de la publicación de los actos administrativos y las disposiciones jurídicas en tiempo y forma.

En comunión con la política nacional de acceso sin cortapisas a los asuntos públicos del país, en mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a la Ley del Diario Oficial de la Federación con el objetivo de garantizar la máxima publicación, accesibilidad y disponibilidad de este órgano del Gobierno Constitucional del Gobierno de México estableciendo que la publicación se realizaría de manera electrónica manteniendo su carácter oficial.

Las ventajas de la edición electrónica frente a la impresa consisten en:

- a).- Formato amigable,*
- b).- La edición electrónica es accesible porque es a través de una computadora, tableta o teléfono celular inteligente con acceso a internet en el que se pueda consultar la edición del día del periódico oficial, sin necesidad de adquirir un ejemplar impreso.*
- c).- Es conveniente porque facilita la reutilización de la información y su conservación, favoreciendo la transparencia, la responsabilidad y participación ciudadana.*

De ahí la importancia de fortalecer la naturaleza jurídica y características de la edición electrónica en el sentido que ésta deberá ser accesible, inclusiva,

universal e inter-operable. Además, su consulta debe ser gratuita, sencilla y oportuna, situación que en este momento el Gobierno del Estado de Oaxaca no garantiza.

Adicionalmente, se le confiere al órgano (DOF) la potestad de certificar copias de la edición electrónica como un elemento de garantía adicional de disponibilidad efectiva del periódico oficial.

Aunado a lo anterior, la reforma federal documentó la desproporcionada disminución de los usuarios de la edición impresa del periódico oficial y aumentó la visita de la ya recurrente página web.

En el mismo sentido, las y los diputados emanados de la Cuarta Transformación, consecuentes con el compromiso que se adquirió con la ciudadanía y con el presidente de la República de hacer realidad la austeridad, nos obliga a limitar el gasto excesivo, frívolo e inútil, además de eliminar el pago de la ciudadanía para conocer las leyes de observancia general.

Eliminar la impresión de tirajes permitirá a la actual administración del gobierno estatal liberar recurso para el fomento de proyectos productivos y programas sociales y, en consecuencia, el desarrollo de la entidad.

...

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS. Una vez analizada dicha Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, la Comisión Dictaminadora hace notar que la inferencia que manifiesta la parte promovente en la exposición de motivos de su Iniciativa, respecto a que la falta de una Ley Orgánica que regule el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca permite "que las publicaciones y/o decretos se realicen de forma discrecional, con vicios o se oculte el tiraje que contenga información específica", carece de datos o elementos fehacientes que posibiliten a la Comisión Dictaminadora validar dicha inferencia.

En el mismo sentido, la parte promovente señala que esta Iniciativa de Ley pretende "disminuir el impacto ambiental que representa la impresión del Periódico" y más adelante plantea:

... eliminar la impresión de tirajes permitirá a la actual administración del gobierno estatal liberar recurso para el fomento de proyectos productivos y programas sociales y, en consecuencia, el desarrollo de la entidad.

De lo anterior se puede notar que, tanto el impacto ambiental que pudiera generar la versión impresa del Periódico, como el ahorro del gasto público que traería consigo la eliminación de dicha versión impresa, se sustentan en supuestos, ya que, en la exposición de motivos no se presentan datos respecto al impacto ambiental que produce la impresión del Periódico Oficial, por ende, es incierto también saber sobre los costos de la impresión y si estos se considerarían como un ahorro significativo del gasto de tal manera que pudieran reorientarse hacia programas sociales como se expone en la Iniciativa en estudio. En esta tónica, la comisión dictaminadora desestima estas premisas como parte argumentativa para justificar la Iniciativa, por ende, para la dictaminación correspondiente.

Ahora bien, siguiendo con el análisis, en la Iniciativa se señala que:

... los suscritos plantean la necesidad de agilizar el acceso de la ciudadanía a los datos y publicaciones que se hacen en este medio de comunicación oficial, ... Sin embargo, el motivo fundamental de la presente propuesta es buscar la modernización y digitalización del Periódico Oficial, garantizando el acceso inmediato y de forma transparente a la información que generan los entes públicos, brindando certeza jurídica y la garantía de la publicación de los actos administrativos y las disposiciones jurídicas en tiempo y forma.

En lo que refiere a la modernización y digitalización, es importante acotar que el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca ya cuenta con un sitio web que secciona su contenido en: Información institucional; Servicios; Tabulador de precios; Dónde

comprar; Dónde publicar y Contacto; Búsqueda. En la página de inicio pueden consultarse las publicaciones por calendario o por contenidos, remitiendo a las publicaciones del Periódico Oficial en formato PDF, permitiendo su respectiva descarga o impresión. Asimismo, según una nota en la página principal de dicho sitio, se puede tener acceso a las ediciones del Periódico Oficial a partir de enero de 2010.

Aunado a lo anterior, en el articulado de la Ley que se propone en la referida Iniciativa, se observa que la problemática que identifica y expone la parte promovente, no se solventaría con la propuesta de Ley, puesto que, en el contenido de esta, se advierte que la autoridad competente definiría ciertas acciones, como lo son las condiciones de acceso a la edición electrónica:

Artículo 8º. *El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial será gratuito, en formato amigable con las tecnologías para visualizarse, consultarse en teléfonos portátiles; ordenadores y páginas de internet.*

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial y los Ayuntamientos deberán colaborar para que se brinden las facilidades para la consulta del periódico oficial a las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

...

Como se puede notar en el texto anterior se afirma el supuesto de que la edición electrónica del Periódico seguirá estando sujeta a la accesibilidad que tenga la población tanto a internet como a dispositivos móviles, principalmente. Esto es importante subrayar porque como ya se dijo en párrafos anteriores, el Periódico Oficial ya tiene un sitio web el cual es de libre acceso; por tanto, la Iniciativa de esta Ley tampoco garantizaría la accesibilidad, ya que esta, es una barrera multifactorial persistente en la entidad.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023¹, en el apartado de *Disponibilidad y uso de internet*, Oaxaca y Chiapas fueron los estados con menor porcentaje de personas usuarias de internet, con 70.6% y 59.9% respectivamente, la entidad con mayor porcentaje fue Quintana Roo con 91.6%. En cuanto a hogares con internet, Oaxaca y Chiapas se vuelven a ubicar los últimos lugares, con 53.0% y 44.3% respectivamente, la Ciudad de México tuvo el resultado más alto, con 89.5%. En *Disponibilidad y uso de teléfono celular*, ambos estados vuelven a tener el menor porcentaje a nivel nacional, Oaxaca con 70.8% y Chiapas con 63.8%; Baja California registró el porcentaje más alto con un 89.4%.

Es de agregar que, en el mismo artículo 8° de la Iniciativa de Ley, al señalar que "La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial, ...", se está condicionando la accesibilidad a lo que determine la autoridad competente. Las condiciones a las que refiere el artículo no son específicas, pudiendo llevar consecuentemente a la discrecionalidad en ese tema.

En suma, aunque la iniciativa propuesta por las diputadas y el diputado promoventes, se presume, tiene como fin la modernización y digitalización del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, es importante considerar varios aspectos que podrían generar inconvenientes significativos y que justifican una postura negativa respecto a su aprobación. A continuación, se exponen los principales motivos que sustentan esta decisión:

1. Falta de estudio integral y planeación acorde al contexto local

La iniciativa, aunque persigue fines loables como la digitalización y reducción de costos, no presenta un análisis detallado ni un estudio técnico sobre el impacto que tendría la implementación de una plataforma digital para el Periódico Oficial en el

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf

contexto social y tecnológico de Oaxaca. Oaxaca presenta diversas regiones con infraestructura de internet deficiente o inexistente, lo que podría limitar el acceso a la información oficial a una gran parte de la población, especialmente en comunidades rurales y marginadas. La propuesta no contempla de manera suficiente las brechas digitales existentes y la falta de acceso a dispositivos tecnológicos adecuados, lo que podría generar una exclusión social y limitar el derecho de acceso a la información.

2. Desprotección de la certificación legal de la información

Si bien, la digitalización puede facilitar el acceso a la información, la propuesta no establece claramente los mecanismos para garantizar la autenticidad y validez jurídica de las publicaciones electrónicas. A pesar de que, se menciona la posibilidad de certificar las publicaciones electrónicas, no se detalla un procedimiento claro que asegure la integridad de los documentos publicados. Esto podría generar dudas sobre la veracidad de los actos jurídicos, comprometiendo la confianza ciudadana en el sistema legal y administrativo estatal, en especial en un contexto donde la certidumbre jurídica es esencial para las partes involucradas en los actos administrativos.

3. Riesgo de centralización y discrecionalidad en la publicación de información

La propuesta de centralizar la administración del Periódico Oficial bajo un modelo digital gestionado por un único órgano podría aumentar la concentración de poder y la discrecionalidad en la publicación de la información oficial. Aunque la iniciativa de ley plantea la digitalización, no establece garantías suficientes sobre la transparencia y la imparcialidad en la publicación de la información, lo que podría dar lugar a manipulaciones o a la falta de difusión de actos relevantes para la ciudadanía. La falta de una regulación más precisa en cuanto al control y la supervisión de los contenidos publicados puede generar riesgos para el principio

de libertad de expresión y para el derecho ciudadano a ser informado de manera completa y precisa.

4. Inestabilidad técnica y vulnerabilidad de las plataformas electrónicas

Otro aspecto que se consideró fue la viabilidad técnica de la propuesta. La implementación de un sistema digital, –como ya se hizo mención–, exige una infraestructura robusta, que en muchos casos puede ser costosa y difícil de mantener a largo plazo, lo que podría derivar en fallos técnicos, problemas de seguridad, o desactualización del sitio web. Esto generaría una situación de inestabilidad que afectaría negativamente la disponibilidad de la información y comprometería la funcionalidad del sistema, afectando directamente a la ciudadanía que dependen de este acceso para cumplir con sus obligaciones legales y administrativas.

5. Injustificada eliminación de la versión impresa sin alternativas claras

La eliminación de la versión impresa del Periódico Oficial podría dejar fuera de acceso a una parte importante de la población. A pesar de los beneficios que la digitalización podría traer en términos de costos y sostenibilidad, la eliminación de la publicación impresa sin establecer mecanismos claros de sustitución o transición adecuada podría excluir a quienes aún dependen de los medios tradicionales de acceso a la información, generando una inequidad en el acceso a la información pública y afectando el principio de igualdad en el ejercicio de los derechos.

6. Falta de consultas y participación ciudadana en el diseño de la ley

La iniciativa no ha sido precedida de un proceso de consulta amplio y participativo con la ciudadanía, los sectores que se verían más afectados por el cambio –como quienes laboran en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado– y especialistas en tecnología y derecho digital. La falta de un debate abierto y plural sobre los beneficios y riesgos de la digitalización del Periódico Oficial limita la calidad de la

propuesta y no permite considerar las diversas opiniones y posibles objeciones que podrían mejorar la ley y su implementación.

Por los motivos anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración Pública de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca considera que la aprobación de la *Ley Orgánica del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca* no está suficientemente sustentada ni garantizada en cuanto a su viabilidad técnica, social y económica. La falta de un análisis integral, los riesgos de exclusión digital, la vulnerabilidad de la información, entre otros aspectos, hacen que la propuesta sea inadecuada para su implementación en el contexto actual. En virtud de lo anterior, se propone dictaminar en negativo la iniciativa presentada, con la recomendación de llevar a cabo un proceso de revisión y fortalecimiento más amplio que permita abordar estas cuestiones de manera efectiva.

En mérito de lo anterior, la comisión dictaminadora concluye que la *Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*, contempla aspectos que actualmente ya están superados, como lo son la accesibilidad, la digitalización, y la asequibilidad, entre otros, al menos en los términos que la Iniciativa plantea; por tanto, se consideran insuficientes los criterios que justifiquen la nueva norma, emitiendo así, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública estima improcedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

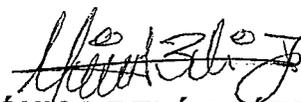
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y ordena el archivo definitivo del expediente No. 2, del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

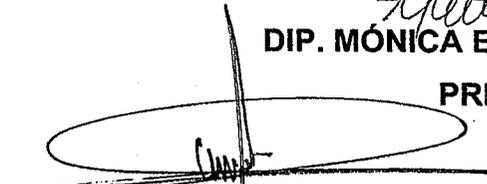
ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE

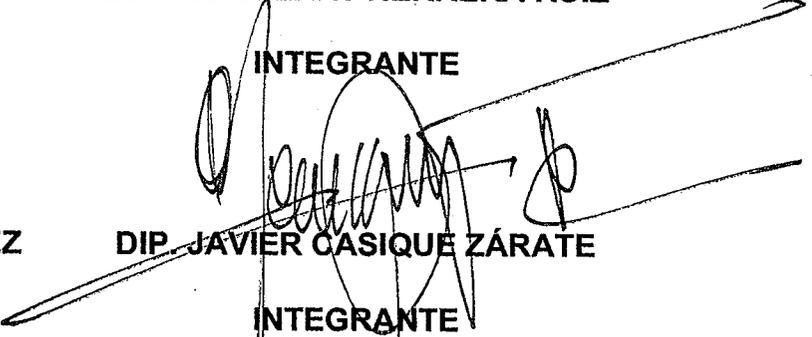


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

INTEGRANTE



DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 2, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO.